

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2017-00281.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 218 mediante el cual se indica la inclusión exitosa de los herederos indeterminados de José Agustín Sánchez Cuitiva (q.e.p.d.), quien en vida era cónyuge de Emperatriz Bernal (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Dicho lo anterior, y emplazadas en debida forma los herederos indeterminados de Emperatriz Bernal (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Mercedes Bernal Arias (q.e.p.d.), herederos indeterminados de María Magdalena Arias Bernal (q.e.p.d.), y herederos indeterminados de José Agustín Sánchez Cuitiva (q.e.p.d.), por economía procesal, se designa como curador ad litem de los emplazados al abogado **Alejandro Valderrama Sánchez** quien ya funge como curador ad litem de Juan Bautista Arias y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble, a quien se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

3. Para efectos aplicar la sustitución procesal de **Dioselina Bernal (q.e.p.d.)**, se requiere a la parte actora con el fin de que señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de la referida persona. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Secretaría de Gobierno
Bogotá, D.C.

El anterior documento se encuentra en el archivo
No. 042 fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a),